


ACTA NO. 18° DÉCIMO OCTAVA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Cedral, San Luis Potosí, siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 30 treinta del mes de mayo del año 2022, reuniéndose en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildo Profesor Juan Córdova Hernández recinto oficial de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de Cabildo, de carácter ordinaria estando presentes el C. Presidente Constitucional el Doctor Howard Francisco Aguilar Vergara, Síndico Municipal Licenciado José Manuel Vázquez Villalobos, Primer Regidor Miriam Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisela Stephania Torres Guerrero, se procede a dar inicio a la presente sesión de carácter ordinaria bajo el siguiente orden formal y legal:

ALMA DELIA AGUILAR A.


BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Pase De Lista Y Verificación De Quorum
2. Instalación Legal De La Asamblea
3. Lectura Del Acta Anterior
4. Presentación Y En Su Caso Aprobación Que Reforma El Artículo 15 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí.
5. Presentación Y En Su Caso Aprobación Que Reforma El Artículo 80 En Su Fracción Vi De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí.
6. Presentación Y En Su Caso Aprobación Convenio De Colaboración Entre El H. Ayuntamiento Y Productores En Ganadería Del Municipio De Cedral
7. Asuntos Generales
8. Clausura De La Sesión

Miriam Marisa Magaña M.B.


Acto seguido, acordado el orden del día como primer punto se procede al pase de lista y verificación del quórum legal y una vez realizado el pase de lista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se le notifica al presidente que existe quórum legal para la realización de la presente sesión al estar presentes la totalidad del honorable cabildo.

Como punto número dos del orden del día se procede a la instalación legal de la sesión, hace uso de la voz el presidente municipal doctor Howard Francisco Aguilar Vergara realizando el protocolo de instalación correspondiente.

Como punto número tres del orden del día se da lectura del acta anterior y se menciona que en la anterior sesión se expuso al cabildo la separación del cargo del Lic. Lorenzo Leija Camarillo en otro punto del orden del día se expone al cabildo la convocatoria para formar el comité municipal de Seguridad Pública, mismo que se aprueba por unanimidad. Al dar continuidad con el orden del día se pasó al punto número seis en asuntos generales para exponer al cabildo la presentación y en su caso aprobación de solicitudes de jubilación de personal sindicalizado de este Ayuntamiento, Contemplando el presente expediente y convenio toda vez que el H. Cabildo reconoce el trabajo desempeñado por las trabajadoras se propone que las mismas se les pueda otorgar la pensión al cien por ciento del salario actual, además de las prestaciones de ley propuesta que es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Como punto número cuatro del orden del día Presentación Y En Su Caso Aprobación de la Reforma **El Artículo 15** de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano. En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. No habiendo intervenciones se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

Como punto número cinco del orden del día Presentación Y En Su Caso Aprobación de la Reforma **El Artículo 80** en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTICULO 80.** Rendir ante el Congreso del Estado, en forma trimestral y por escrito, a más tardar el día quince del mes siguiente al periodo de que se trate, un estado de información financiera que refleje la situación que

ALMA DELIA AGUILAR

Miriam Marina Magaña Mte.

guarda la hacienda pública del Estado y, en forma anual, su cuenta pública, la que presentará a más tardar el día quince del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio. Asimismo, deberá rendir en forma trimestral y por escrito, informe y documentación de respaldo sobre el avance programático y presupuestal por cada una de las secretarías y dependencias de la administración pública estatal, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo que concluya; VII a XXX. ... **T R A N S I T O R I O S. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. No habiendo intervenciones se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

Como punto número cinco Presentación Y En Su Caso Aprobación Convenio De Colaboración Entre El H. Ayuntamiento Y Productores En Ganadería Del Municipio De Cedral, S.L.P. hace uso de la voz el presidente para exponer al cabildo con la finalidad de brindar apoyo a las personas que se dedican a la siembra y producción de diversas semillas y toda vez que se está en el tiempo oportuno para llevar acabo la siembra se optó por hacer un acuerdo con los productores para que a su vez por parte del municipio se aportara un porcentaje de recurso para la compra de maíz criollo y así mismo por parte de los productores dar otra aportación del mismo porcentaje para la adquisición de maíz y que a su vez pueda ser repartido entre los mismo. Después de ser analizado por el H. Cabildo se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el orden del día en el punto número siete en asuntos generales hace uso de la voz el director de Obras públicas para solicita al H. Cabildo tenga a bien expedir las licencias de subdivisión en lo dispuesto quedando en dos porciones ubicado en el lote 2 de la manzana 80 del poblado victoria san Manuel el cual se identifican con copia de escrituras de propiedad presentada, como archivo de la misma a favor de C. Pedro Leija Camarillo.

En otro punto de asuntos generales hace uso de la voz el director de Obras Públicas Así mismo la licencia de subdivisión quedando en dos porciones ubicado en el lote 2 de la manzana 17 del poblado Victoria San Manuel el cual se identifica con copia de escritura de propiedad presentada, como archivo del mismo a favor de C. J. Reyes Obregón Córdoba.

Al no haber más asuntos a tratar se procede a realizar la clausura a la presente sesión por medio del presidente municipal Siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo del 2022 dos mil veintidós me permito dar

ALMA DELIA AGUILAR.M

Miriam Marisol Mayra Mtz

por terminados los trabajos de la presente sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos para constancia de la ley, los que intervinieron supieron y quisieron hacerlo, constamos y damos fe.

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

Howard Francisco Aguilar Vergara
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Manuel Vazquez Villalobos
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SINDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Martínez
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Azael Rodríguez Gloria
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Díaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martínez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
LIC. TRAB. SOC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDOR

Roberto Cecilio Yáñez Torres
LIC. ROBERTO CECILIO YÁNEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

El suscrito C. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, S.L.P.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 18 Décimo Octava sesión ordinaria. AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día 30 del mes de mayo del presente año, a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, C. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: CC. Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisella Estefanía Torres Guerrero así como el síndico municipal: C. José Manuel Vázquez Villalobos, Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar tiene una doble función; por un lado, esta atribución busca proteger el ambiente como un bien jurídico fundamental y pondera ese papel en la conformación de un plan de vida digna, garantizando para tal efecto las condicionantes óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido; por otra parte, la protección de este derecho humano es la base para la cristalización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia; ya que, como se ha mencionado, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que la calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en esa lógica, la dignidad y la autonomía de la persona dependen de su efectiva defensa. En otros términos, la vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. De manera que, el ambiente del entorno y su bienestar es vital para subsistir. El deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano se materializa en la elaboración de ordenamientos, que permitan a los órganos de gobierno locales llevar a cabo las acciones necesarias para preservar y mantener el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, razonamiento que da sustento a la reforma al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 15.** Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano. En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar

ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO

Minuta Mansa Magaña Mte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de mayo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández.** Al concluir su lectura se puso a consideración al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión ordinaria de cabildo a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**-----

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

Howard Francisco Aguilár Vergara
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Manuel Vázquez Villalobos
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Martínez
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Azael Rodríguez Gloria
LEP. JAVIER AZAEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Díaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martínez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
LIC. TRAB. SOC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDOR

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 30 de mayo del dos mil veintidós; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE. _____



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscribe Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Secretario del ayuntamiento de: Cedral, S.L.P.

CERTIFICA

Que en el libro de actas del Honorable Cabildo se encuentra asentada el acta del tenor literal siguiente: "AL MARGEN ACTA No. 18 décimo octava sesión ordinaria AL CENTRO. En el municipio de Cedral del Estado de San Luis Potosí, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día 30 del mes de mayo, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del ayuntamiento de Cedral, S.L.P. se constituyeron en el salón de cabildo, los ciudadanos, presidente municipal, Dr. Howard Francisco Aguilar Vergara y los regidores: Marisa Magaña Martínez, Segundo Regidor Alma Delia Aguilar Alvarado, Tercer Regidor Javier Azael Rodríguez Gloria, Cuarto Regidor Diana Griselda Díaz Gaona, Quinto Regidor Leandra Contreras Martínez y Sexto Regidor Gisella Estefanía Torres Guerrero así como el síndico municipal: Lic. José Manuel Vázquez Villalobos Instalada la sesión, el secretario del ayuntamiento pasó lista de asistencia e informó al presidente municipal que existe cuórum. Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La falta de claridad en los ordenamientos legales, y la imprecisión del lenguaje jurídico, propician que éstos sean densos y ocasionan su incumplimiento, incluso, para los operadores la norma. De lo anterior resultan leyes que son incomprensibles para los destinatarios, carentes de certeza jurídica. El texto legislativo, para Mehann, citado por Pérez Bourbon , [...] "debe gozar de las siguientes características: a) integralidad: acto legislativo completo que contiene todas las normas pertinentes, que no presenta lagunas técnicas que requieran de otros actos legislativos; b) irreductibilidad: no ha de expresar más de lo necesario, evitando reiteraciones y excesos legislativos; c) coherencia: no debe presentar contradicciones o inarmonías, o soluciones diferentes para iguales supuestos; y d) correspondencia: el acto legislativo debe tener en cuenta otras normas vigentes. No debe ignorar el resto del ordenamiento jurídico, expresándose con claridad las derogaciones y la correcta inserción de la nueva norma." [...] Por lo anterior, se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Estatal, para que las disposiciones relativas al término de la presentación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo Estatal, sean armónicas a la fecha del quince de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio, con lo previsto en el arábigo 53 del Pacto Político del Estado. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 80 en su fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 80. ... I a V. ... VI.** Rendir ante el Congreso del Estado, en forma trimestral y por escrito, a más tardar el día quince del mes siguiente al periodo de que se trate, un estado de información financiera que refleje la situación que guarda la hacienda pública del Estado y, en forma anual, su cuenta pública, la que presentará a más tardar el día quince del mes de marzo del año siguiente al que corresponda su ejercicio. Asimismo, deberá rendir en forma trimestral y por escrito, informe y documentación de respaldo sobre el avance programático y presupuestal por cada una de las secretarías y dependencias de la administración pública estatal, a más

ALMA DELIA AGUILAR

[Handwritten signature]

Marian Marisa Magaña Mtr.

Marian Marisa Magaña Mtr.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al período que concluya; VII a XXX. ... TRANSITORIOS.
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado.**
Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Al concluir su lectura se puso a consideración al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la sesión ordinaria de cabildo a las dieciséis cincuenta horas del día de la fecha, y firman de conformidad los que en ella intervinieron. **DAMOS FE.**-----

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

Howard Francisco Aguilar Vergara
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Manuel Vazquez Villalobos
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

Miriam Marisa Magaña Martínez
LEP. MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

Javier Aznel Rodriguez Gloria
LEP. JAVIER AZNEL RODRIGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Diaz Gaona
LEP. DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martinez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
LIC. TRAB. SOC. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDOR

Estos documentos son reproducción fiel y exacta de sus originales que tuve a la vista, cotejé y concuerdan; corresponden al expediente de la sesión de cabildo celebrada el 30 de mayo del dos mil veintidós; por lo que firmo y sello esta certificación en la sede de este ayuntamiento, el mismo día de la fecha, que expido para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, para los efectos del artículo 138 de la Constitución Política Local. DOY FE. _____



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES



CONVENIO DE COORDINACION DE CELEBRACION POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., REPRESENTADO POR EL DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA, LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, C.P. MA. DEL SOCORRO ALVARADO CAPETILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE "LOS PRODUCTORES EN GANADERIA DEL MUNICIPIO DE CEDRAL" INTEGRADOS POR 33 LOCALIDADES, REPRESENTADO POR CC. FRANCISCO IBARRA HERNANDEZ, FRANCISCO HERRERA RANGEL, RAUL EGUIA MORENO Y JOSE PAULO ALFARO SEGOVIA AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LOS PRODUCTORES. ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES CON EL OBJETIVO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCION AL PRODUCTOR CON ADQUISICION DE SEMILLA DE MAIZ CRIOLLO EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

ALMA DELIA AGUILAR

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"

1.- que el municipio de Cedral, S.L.P., es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonial propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda conforme a lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, 31 incisos a), fracción III, 70 fracciones IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracciones VIII y 81 fracciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2.-DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA, Presidente Municipal, que con el Periódico oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" de fecha 18 de junio del 2021, Edición extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 3,5 y 31 Inciso a) Fracciones II,IV y VIII, 70 fracciones IV,XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 fracciones IV,V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y con nombramiento expedido a su favor en la Presidencia Municipal, de fecha 18 del mes de Junio del 2021.

C.P. MA. DEL SOCORRO ALVARADO CAPETILLO, Tesorera Municipal, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79,80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y con nombramiento expedido a su favor en la Presidencia Municipal de fecha 01 del mes de octubre del 2021.

Miriam Marisa Mojón Mta

3.- Que en la cuarta sesión ORDINARIA de Consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha: 28 de abril del 2022, así como la decimoctava sesión de cabildo ordinaria efectuada por "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 30 de mayo del 2022, se autorizaron recursos económicos para convenir en el presente convenio por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Proveniente del fondo para el fortalecimiento Municipal, perteneciente al Ramo 33 del ejercicio fiscal 2022, con la adquisición de semilla de maíz criollo para el programa, de apoyo a la producción, autorizándose así mismo al Presidente Municipal para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

4.- Que su registro federal de contribuyentes es el número MCS850101FD4

5.-Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Victoria #8, zona centro, en la cabecera municipal del municipio de Cedral, S.L.P., código postal 78520, tel. 488 7-02-22 y correo electrónico: gobierno.cedral@gmail.com.

6.-**DECLARAN LOS PRODUCTORES** que proceden a celebrar el presente convenio de coordinación con el H. Ayuntamiento, con la finalidad de fomentar la productividad y el desarrollo en estas áreas rurales marginadas de nuestro campo ganadero Cedralence, para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del sector campesino, que señala con domicilio para todos los efectos el presente convenio.

DECLARAN LAS PARTES

Que por así convenir a sus intereses han acordado celebrar un convenio de coordinación con el objetivo de conjugar acciones y recursos para el programa de atención de estiaje, con la adquisición de semilla de maíz criollo en el municipio de Cedral, S.L.P.

CLAUSULAS

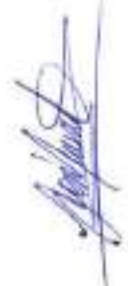
- Que el Ayuntamiento Constitucional y los productores de este municipio convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deben ser ejecutadas por las partes con el objeto de conjugar acciones y recursos para adquisición de semilla de maíz criollo con atención al programa de estiaje.
- Que los recursos económicos que se destinaran las partes y compromisos conjuntos para la realización de las acciones para el programa de atención al estiaje 2022, con la adquisición de semilla de maíz criollo en el municipio de Cedral, objeto del presente convenio correspondiente al ejercicio 2022.
- Las partes se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 m.n.) integrada de la siguiente forma, la cantidad de \$150,000 (ciento

R.F.C. MCS850101FD4 VICTORIA No. 8, CEDRAL, S.L.P. CODIGO POSTAL 78520
TELEFONO: 488 88 7 02 22 FAX: 488 88 7 02 20

ALFA DELSA AGULLAR, D



MARISOL MORALES MATE



cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a cargo del H. Ayuntamiento Constitucional proveniente del fondo para el fortalecimiento municipal del Ramo general 33, ejercicio fiscal 2022. Y la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a cargo del grupo de productores beneficiarios en el presente programa

Programa de Atención al Estiaje	Aportación Municipal	Aportación de Productores	Total:
Adquisición de Semillas de Maíz Criollo	\$150,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00

- d) También convienen las partes que los recursos que aportan los productores los depositaran en la cuenta bancaria no. 1036633873 de la Institución bancaria que apertura el Municipio.
- e) Igualmente convienen las partes que los recursos que aporten los productores al municipio se utilizaran única y exclusivamente en el objeto del presente instrumento legal, mismo que deberá ser acorde, con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas para la ejecución de las acciones, se deben realizar considerando los lineamientos de operación del fondo señalado y atendiendo los conceptos expresamente provistos en la apertura programática.
- f) Del mismo modo el municipio se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados destinándolos únicamente y exclusivamente a la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, y en el caso de que el costo de las acciones sea menor al presupuesto, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados al grupo de productores beneficiados.
- g) Las partes se comprometen a la ejecución de realización de las actividades previstas en la ejecución del programa que acuerden en cuya formulación se consideran la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetara su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaboran para eficaz cumplimiento de las actividades convenidas según la tabla detallada en este convenio.
- h) Así mismo acuerdan las partes en hacer extensiva por parte del Ayuntamiento y del grupo de productores la responsabilidad en la elaboración de las actas de terminación de las acciones previstas en el programa, derivadas del presente convenio.

ALMA DELLA AGULLAR. A

[Handwritten signatures and names]
 Miriam Marisa Mayama Mtz
 Alma Della Agullar A

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

OBLIGACIONES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio el Ayuntamiento se obliga:

Aplicar los recursos de conformidad con lo acordado en el presente convenio, únicamente en las acciones acordadas en el mismo.

Proporcionar a los productores los requisitos que deban contener los expedientes.

Mantener una coordinación permanente con los productores para verificar que el apoyo sea entregado a las y los productores beneficiarios.

Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, y en el caso que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos a los productores en los términos que este determine y resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación original que se integre del programa apoyo con los recursos materiales de este convenio, documentación que le será integrada por parte de los productores

OBLIGACIONES

Para el mejor cumplimiento de los productores, se comprometen a fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.

Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo, formuladas por las y los productores, e integrar el expediente para su dictaminación conforme a los requisitos que le manifieste el ayuntamiento y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan.

Entregar al ayuntamiento el listado de las y los productores beneficiados, indicando nombre, municipio, localidad y unidades de producción apoyada, así como los expedientes de cada beneficiario.

Dar facilidades al Ayuntamiento y a cualquier otra situación de control y seguimiento para la supervisión de la operación, con motivo de la ejecución del programa convenio mediante el presente convenio.

Conviene a las partes que la vigencia del presente instrumento será a partir del día de su firma y hasta: el 15 de junio del 2022

ALMA DELIA AGUILAR. RA
MIRIAM MARISOL MUGINA MIZ.
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso las modificaciones o acciones que realicen al mismo serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito.

Acuerdan las partes que en virtud de que este convenio es considerado como información pública, el caso de ser requerido por tercero se proporcionara en los términos y procedimientos que dispone la Ley General de Transporte y acceso a la información pública que se encuentre clasificada como reservada o confidencial

LEIDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE ALCALCE Y CONTENIDO LEGAL LAS PARTES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. A LOS 02 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2022

"POR LOS PRODUCTORES"

"POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"

C. FRANCISCO HERRERA RANGEL

Howard Fco. Aguilar Vergara
DR. HOWARD FCO. AGUILAR VERGARA

C. RAUL EGUIA MORENO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE PAULO ALFARO SEGOVI

LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
 SECRETARIO GRAL. DEL H. AYTO.

C. FRANCISCO IBARRA HERNANDEZ

C.P. MA. DEL SOCORRO ALVARADO C.
 TESORERA MUNICIPAL.

ALHA DELIA AGUILAR A

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Miriam Marisa Moya Mtz.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]